UNIÓN DE MILITARES

U M T

DE TROPA

2026

Propuesta al COPERFAS

Nº 27/2026 sobre la asignación de la uniformidad de diario (chaqueta) al personal de Tropa y Marinería militar de carrera de la Armada en los empleos de Marinero y Cabo

Unión de Militares de Tropa - 2026

Asociación Profesional 8/2013

I. SOLICITUD DE INICIO Y ADMISIÓN

De conformidad con el artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y con la disposición adicional segunda del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por medio del presente escrito **SE ELEVA** la Propuesta 27/2026 sobre la asignación de la uniformidad de diario (chaqueta) al personal de Tropa y Marinería militar de carrera de la Armada en los empleos de Marinero y Cabo, para su inclusión en el Orden del Día y posterior debate en el Pleno/Comisión correspondiente (P26-04).

II. SOLICITUD DE TRAMITACIÓN Y RESPUESTA MOTIVADA

Al amparo del artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 9/2011 y del artículo 15.2.k) y la disposición adicional segunda del citado Reglamento, **SE SOLICITA**:

1. Que se acuse recibo y se registre la presente propuesta.
2. Que se incluya en el orden del día del Pleno para su debate o, si la Presidencia no lo estimara procedente, que se remita al órgano directivo competente para su valoración, comunicándolo a esta asociación.
3. Que se notifique a esta asociación la resolución adoptada o una respuesta motivada sobre el fondo, con expresión de los hechos y fundamentos en que se sustente (artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que resulte de aplicación).

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

PROPUESTA

LEGISLACIÓN

a) Orden DEF/114/2025, de 28 de enero, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas (Norma 34.ª).
b) Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (artículo 3).

INTRODUCCIÓN

La distinción normativa actual. La Norma 34.ª de la Orden DEF/114/2025 distingue, en el uniforme de diario de la Armada, en función del empleo. En la modalidad «A», oficiales, suboficiales, cabos mayores y cabos primeros visten chaqueta azul marino, camisa blanca de manga larga, corbata negra y pantalón azul marino; el «resto de personal de Marinería», es decir, marineros y cabos, viste marinera azul marino con cuello de peto, camiseta blanca, pañuelo de tafetán negro y Lepanto. La diferencia se mantiene en la modalidad «B», con guerrera blanca para los primeros y marinera blanca para los segundos.

La equiparación de los cabos primeros temporales. En abril de 2024 la Armada comunicó que los cabos primeros temporales pasarían a contar con «la misma uniformidad, en todos sus tipos y modalidades, que emplean los cabos mayores y cabos primeros permanentes», con el objetivo declarado de «estimular y motivar a la Escala de Militares de Tropa y Marinería» .Como consecuencia, un cabo primero temporal viste chaqueta, mientras que un marinero o un cabo con relación de servicios de carácter permanente sigue vistiendo la marinera.

La condición de militar de carrera. El artículo 3.2 de la Ley 39/2007 dispone que «son militares de carrera quienes mantienen una relación de servicios profesionales de carácter permanente». El personal de Tropa y Marinería que ha accedido a esa relación permanente ostenta, por tanto, la condición de militar de carrera, con independencia de su empleo.

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

La tradición no se ve afectada. La marinera y el peto de gala forman parte de la identidad de la Armada y deben conservarse. La propia historia de la uniformidad naval muestra que la chaqueta y la marinera han coexistido en la indumentaria de la marinería.

Primera. Reconocimiento de la condición de militar de carrera. La uniformidad de diario es una expresión visible de la integración en la institución. Asignar la chaqueta al personal permanente de los empleos de marinero y cabo reconoce la condición que ya les atribuye el artículo 3.2 de la Ley 39/2007.

Segunda. Coherencia con el criterio aplicado en 2024. La equiparación de los cabos primeros temporales se justificó en la necesidad de estimular y motivar a la Escala de Tropa y Marinería. Esa misma finalidad concurre, con mayor razón, en el personal que ha consolidado una relación de servicios permanente.

Tercera. Conservación de la tradición. La propuesta mantiene la marinera y el peto de gala para los actos, ceremonias y servicios en que su uso esté reglamentariamente previsto.

Cuarta. Coste acotado. Se trata de sustituir una prenda por otra en la dotación ordinaria, con un coste de transición que puede escalonarse en las renovaciones periódicas de vestuario.

IMPACTO ESPERADO EN TROPA Y MARINERÍA

La medida afecta a los marineros y cabos de la Armada con relación de servicios de carácter permanente. Su coste se limita a la dotación de chaqueta y guerrera, que puede distribuirse en varios ejercicios.

Por lo expuesto, en defensa de todo el personal de la Escala de Tropa y Marinería que representamos, formulamos las siguientes,

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

PROPUESTAS

PRIMERA

Que se modifique la Norma 34.ª de la Orden DEF/114/2025 para asignar al personal de Tropa y Marinería de la Armada con relación de servicios de carácter permanente, en los empleos de marinero y cabo, la uniformidad de diario compuesta por chaqueta azul marino (modalidad «A») y guerrera blanca (modalidad «B»), en los mismos términos que la de los cabos primeros y cabos mayores, sin perjuicio de las prendas específicas de las especialidades.

SEGUNDA

Que la marinera con cuello de peto y el peto de gala se conserven como uniformidad para los actos, ceremonias y servicios en que su uso esté reglamentariamente previsto.

TERCERA

Que la medida se implante de forma progresiva, coincidiendo con la siguiente renovación de vestuario, con cargo a los créditos de vestuario de la Armada y sin coste para el militar.

En Sevilla, en la fecha que acredita la firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En nombre y representación de su Junta Directiva,
D. Francisco José Durán Baños
Presidente de la Unión de Militares de Tropa (UMT)

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440